LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1942

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. — Modificase su artículo 112.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— El artículo 112 de la Constitución Política del Estado queda modificado en los siguientes términos: "El Poder Legislativo fijará para cada gestión financiera el presupuesto de ingresos y gastos de la Nación, sin que el Poder Ejecutivo pueda modificar o alterar sus partidas".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de Octubre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriollagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.— G. Chávez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.